

INFORME CCUA Nº 11/2014 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MALAGA

Sevilla, 5 de febrero de 2014.

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS DE TAXIS DE FUENGIROLA (MALAGA).

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de establecimiento de las tarifas de taxis de Fuengirola (Málaga) para el año 2014 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que este expediente de tarifas es de nueva implantación y recoge los requisitos técnicos-administrativos oportunos, sin embargo no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la fijación de los precios en la cuantía propuesta. El Consejo reitera que la implantación de tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos

SEGUNDA.- El Consejo muestra su disconformidad con las tarifas propuestas porque con carácter general se encuentran por encima de tarifas de auto-taxis de otros municipios turísticos y por encima de las tarifas de la capital de la provincia, sin que se justifique de forma motivada la necesidad de implantación de estos precios.

TERCERA. En relación a los conceptos tarifarios propuestos nos manifestamos en contra de la aplicación de la tarifa 2 los sábados durante las 24 horas.

CUARTA. En relación al suplemento del 20%, este Consejo entiende que se trata de una tarifa 3 encubierta, manifestando nuestro rechazo a la misma, además de indicar que no queda claro sobre qué tarifa (1 ó 2.) se aplica este suplemento, como también ocurre con el suplemento de los días 24 y 31 de Diciembre.

QUINTA. En cuanto al concepto *precio por salto*, que se incluye en las tarifas propuestas, en el expediente que se presenta no se encuentra explicación al mismo, ni criterio para su aplicación. Este Consejo rechaza dicho concepto en la tarifa por cuanto entendemos que no se justifica ni explica la razón de su implantación.

Por lo expuesto, procede y, se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de implantación de las tarifas de taxis de Fuengirola (Málaga) para el ejercicio 2014.

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de establecimiento de las tarifas de taxis de Fuengirola (Málaga). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.